RECIBO POR:L. 87,148.60

Recibi del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (LPS. 87,148.60), correspondiente al pago de anticipo del Contrato de Ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (79 VIVIENDAS) COLONIA 23 DE JUNIO, NUEVO ORIENTAL Y GUILLÉN", ubicado en la Colonia 23 DE JUNIO en el Municipio del DISTRITO CENTRAL Departamento de FRANCISCO MORAZAN con Código 100524.

Firma del Ejecutor:

Nombre del Ejecutor: MARÍA ELENA RODRÍGUEZ PAGOAGA

No. De Identidad: 0801-1974-06248

Lugar y fecha: Comayaguela M.D.C a los cuatro dias, del mes de Agosto del año

Dos Mil Once.

Código No. 100524-E







PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (79 VIVIENDAS) COLONIA 23 DE JUNIO, NUEVO ORIENTAL Y GUILLEN" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y MARIA ELENA RODRIGUEZ PAGOAGA, FUENTE BCIE. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03886,y de este domicilio actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN 08019995292594, nombrado según acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y siete guión dos mil diez (147-2010), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diez (2010), en adelante denominado "EL FHIS", y por la otra la Señora MARIA ELENA RODRIGUEZ PAGOAGA, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-06248, RTN 08011974062480 con domicilio en la Colonia Los Ángeles, cuadra y media de la Escuela Summer Hill, Circuito cerrado Villa Dania, Casa no. 5, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en adelante, CONTRATISTA; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. CONTRATANTE: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS); CONTRATO: Significa el presente contrato suscrito entre FHIS y el CONTRATISTA, CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Contratistas de EL FHIS. ORDEN DE INICIO: Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; BITACORA: Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; AMPLIACION DE TIEMPO: Tiempo adicional que se concede al contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); LA SUPERVISION: Es ctividad realizada por un profesional calificado y registrado en el banco de

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

diez (10) dias

contratistas de EL FHIS que garantiza el cumplimiento del contrato por parte del contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; GARANTÍA: Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; FISCALIA: Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; EL INSPECTOR: Es el Representante de EL FHIS encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto: "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (79 VIVIENDAS) COLONIA 23 DE JUNIO, NUEVO ORIENTAL Y GUILLEN", que incluirán: a) realizar la rehabilitación y reparación de aulas escolares que están deterioradas por falta de presupuestos; b) La ampliación de centros educativos a través de la construcción de nuevas aulas escolares, obedeciendo al crecimiento escolar reportado por la Secretaría de Educación, c) Incrementar los niveles de escolaridad y los valores culturales, en los municipios que se ejecuten las obras propuestas; d) Disminución de la tasa de analfabetismo, dicho proyecto se desprende del "Programa Multisectorial de emergencia Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social y que se encuentra ubicado en la colonia 23 DE JUNIO, Municipio del DISTRITO CENTRAL, Departamento de FRANCISCO MORAZAN Código 100524 aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1061 de fecha ocho dias, del mes de Marzo del año dos mil once; que será ejecutado conforme a la Ley de Contratación del Estado, financiado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a través del Convenio de Préstamo 2045 suscrito el 27 de Septiembre del año 2010. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Contratista asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 67/100 (LPS. 580,990.67). CUARTA: ANTICIPO. EL FHIS, otorgará a EL CONTRATISTA un anticipo por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (LPS. 87,148.60), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de EL FHIS, las correspondientes garantías bancarias que rinda

CONTRATISTA. Dicho valor será desembolsado en un plazo de

una vez que el FHIS haya recibido y aceptado la garantía de anticipo. Previo al pago de la primera estimación, debe existir evidencia de que EL CONTRATISTA ha instalado el rótulo de la obra de acuerdo al diseño que EL FHIS establece. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL FHIS pagará al Contratista los montos que correspondan conforme a las estimaciones presentadas de acuerdo al avance físico del proyecto; dichos desembolsos se harán de acuerdo a las estimaciones presentadas por parte de EL CONTRATISTA, debidamente revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR y el Inspector. De cada estimación presentada por el ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. A las estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL CONTRATISTA. SEPTIMA: PLAZO Y MULTA . PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de setenta y cinco (75 dias) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; MULTA: En caso que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del cero punto ciento veinte y cinco por ciento (0.125%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso que equivalente a SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 726.24) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este período será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (LPS. 87,148.60), b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del Contrato; que asciende a OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (LPS. 87,148.60)), ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de rejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA:

FIRMA:

3

manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA **EJECUTADA** SIMPLE REQUERIMIENTO A HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO". NOVENA: MODIFICACION CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION. EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías. cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL CONTRATISTA su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza

mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del provecto de infraestructura, en

ASISTENTE AN

FIRMA:

cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por Muerte de EL CONTRATISTA; f) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato; g) Todas las causales establecidas en las bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación k) Garantías; I) Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de Garantía; ñ) Documentos de Licitación. DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Proposisco Morazán, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil ong

NASRY JUAN ASFURA ZASEAR DIRECTOR EJECUTIVO FHIS

RTN FHIS 08019995292594

NTRATACIONS

MARIA ELENA RODRIGUEZ PAGOAGA CONTRATISTA

RTN 08011974062480

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

1,000

FIRMA:

5

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE INVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a EL CONTRATANTE la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b)Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de EL CONTRATANTE con las indicaciones que el BCIE indique, de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a EL CONTRATANTE; d) Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de EL CONTRATANTE, de no existir, EL CONTRATISTA propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie

FECHA: 07/48/11

ASISTENTE ADMINIST

polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATISTA estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de aqua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El CONTRATISTA se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Ambiente de EL FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES: a) El CONTRATISTA presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) El CONTRATISTA entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) El CONTRATISTA mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de EL CONTRATANTE no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos al contratista del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes:. 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 2) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir DE INvidel momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 3) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de

ASISTENTE ADMINIST

acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción

Definitiva. 4) Se reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por EL FHIS, por causas imputables a EL CONTRATISTA, autoriza a EL FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- QUINTA: PROHIBICIONES. a) El CONTRATISTA no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de EL CONTRATANTE; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad. c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado a subsanar esas deficiencias. SEPTIMA: COMPROMISORIA. El CONTRATISTA se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; OCTAVA: DEL SUPERVISOR: a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por EL CONTRATANTE; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos y especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. CONTRATANTE será responsable de cualquier condición de rjesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del acance de las obras.- EL CONTRATANTE no sera responsable por materiales

FECHA: 1708/1

WHITRATAGIONES O

Código No. 100524-E

que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable.- DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad del responsable del diseño.- DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.-DECIMA TERCERA: SANCIONES. Si EL CONTRATISTA no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de EL FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.



F.H.I.S. ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: __

FIRMA

, web